

# EL REGISTRO OFICIAL

## DEL

### Departamento de Moquegua

Tomo XV.

Tacna, Jueves 11 de Mayo de 1871.

Núm. 26.

#### SECCION ADMINISTRATIVA.

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

#### AVISO OFICIAL.

El Encargado de Negocios de la República en el Ecuador, ha participado al Gobierno que don Santiago A. Salazar, agente de la compañía de seguros "La Paternal," falleció en Loja el día 1.º de Marzo último, sin haber hecho disposición testamentaria. Con tal motivo se pone el presente aviso, para que la noticia llegue á conocimiento de los deudos del difunto y de las personas que hayan tenido intereses á su cargo. Lima, Abril 8 de 1871.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO, INSTRUCCION Y BENEFICENCIA.

JOSÉ BALTA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

Considerando.

Que en las facultades de Jurisprudencia, Letras y Ciencias de la Universidad de San Marcos, solo deben hacerse estudios facultativos; y que en la actualidad estos no son completos ni sistemados, y ademas se hacen en ellos algunos de Instruccion Media;

Decreto:

1.º En la facultad de Jurisprudencia, suprimase la cátedra de Economía Política y pásese á la de Letras. En la de Letras suprimase los cursos de Sicología, Lógica, Gramática General, Filosofía Moral, Historia narrativa, Literatura General, Fundamentos y Dogmas del Catolicismo; Alta Latinitad y Griego, que pasan al colegio de Guadalupe. Y en la de Ciencias, suprimase tambien los cursos de Cálculo numérico y Algebraico, Geometría, Agrimensura, Trigonometría y Arquitectura, á que debe ser objeto de una escuela especial.

2.º La facultad de Jurisprudencia comprende las asignaturas y éstas las cátedras siguientes:

Asignaturas.—Derecho Civil Patrio.

Cátedras.

1a. Derecho Penal Filosófico.  
2a. Código Penal y de Enjuiciamientos en materia penal.

Asignatura.—Derecho Romano.

Cátedras.

Derecho romano.

Asignatura.—Derecho Filosófico.

Cátedras.

1a. Derecho Natural y Derecho Constitucional, comprendiendo el positivo del Perú.

2a. Derecho Administrativo comprendiendo el positivo del Perú.

3a. Derecho de Gentes, comprendiendo el Internacional positivo.

Asignatura.—Derecho Eclesiástico.

Cátedras.

Derecho Canónico y defensa del Patronato Nacional.

Asignatura.—Legislacion Comparada.

Cátedras.

1a. Legislacion Civil y de Enjuiciamientos comparada.

2a. Legislacion Penal y de Comercio comparada, comprendiendo los Enjuiciamientos de ambas.

3.º Los Estudios de la Facultad de Jurisprudencia se harán en seis años en el orden siguiente:

Primer año.

Derecho Natural, Constitucional, de Gentes, y Derecho Penal Filosófico.

Segundo año.

Derecho Romano y Derecho Eclesiástico.

Tercer año.

Código Civil, Código de Comercio y Ordenanzas de Minería.

Cuarto año.

Código de Enjuiciamientos Civil, Reglamento de Tribunales y Juzgados y Derecho Administrativo.

Quinto año.

Código Penal y Legislacion Civil y de Enjuiciamientos comparada.

Sexto año.

Código de Enjuiciamientos penal y Legislacion penal y de comercio comparada.

4.º La facultad de Letras comprende las asignaturas, y éstas las cátedras siguientes:

Asignatura.—Filosofía.

Cátedras.

1a. Metafísica.  
2a. Historia de la Filosofía y exposicion de los sistemas filosóficos desde los Indios hasta el presente.  
3a. Estética.  
4a. Filología.

Asignatura.—Literatura.

Cátedras.

1a. Literatura castellana  
2a. Literatura latina.  
3a. Literatura griega.  
4a. Francesa é inglesa.  
5a. Italiana y alemana.

Asignatura.—Economía Política.

Cátedras.

Economía política.

Asignatura.—Historia.

Cátedras.

1a. Historia general de la civilización.

2a. Historia del Perú y antigüedades peruanas.

5.º Los estudios de la facultad de Letras se harán en tres años, en el orden siguiente:

Primer año.

Metafísica, literatura castellana, historia general de la civilización y economía política.

Segundo año.

Historia de la filosofía y exposicion de los sistemas filosóficos, literatura latina, literatura griega, historia del Perú.

Tercer año.

Estética, filología y literatura francesa, inglesa, italiana y alemana.

6.º La Facultad de Ciencias comprende las asignaturas y éstas las cátedras siguientes:

Asignatura.—Matemáticas •  
Trascendentales.

Cátedras.

1a. Algebra superior y aplicaciones de álgebra á la geometría.

2a. Geometría descriptiva.

3a. Cálculo diferencial é integral.

Asignatura.—Historia Natural.

Cátedras.

1a. Botánica.

2a. Zoología.

3a. Geología y mineralogía.

Asignatura.—Química.

Cátedras.

1a. Química general.

2a. Química analítica.

Asignatura.—Física.

Cátedras.

1a. Física.

2a. Mecánica.

3a. Astronomía.

7.º Los estudios de la Facultad de Ciencias se harán en tres años, en el orden siguiente:

Primer año.

Algebra superior y aplicacion del álgebra á la geometría, física y zoología.

Segundo año.

Geometría descriptiva, mecánica, botánica y química general.

Tercer año.

Cálculo diferencial, cálculo integral, astronomía, geología, mineralogía y química analítica.

8.º Los alumnos pueden cursar cualquiera de las tres facultades; pe-

ro no podrán obter grados académicos sino despues de haber llenado los estudios que éstos demandan por reglamento.

9.º Los ejercicios y composiciones en las cátedras de literatura latina, griega, francesa, inglesa, alemana é italiana, se harán en el idioma propio; y dichas cátedras no se abrirán sino cuando hayan alumnos suficientemente preparados.

10. El Gobierno contratará en Europa los profesores que sean necesarios para los estudios Universitarios.

11. Las cátedras de cada una de las facultades se pondrán en ejercicio, aunque sea único el alumno que en ellas se matricule.

12. Quedan derogadas las disposiciones supremas que no estén acordes con el presente decreto.

Dado en la Casa de Gobierno.—Lima á 20 de Marzo de 1871.

JOSE BALTA.

J. Aranibar.

JOSÉ BALTA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

Considerando:

Que el Colegio de Nuestra Señora de Guadalupe, está destinado exclusivamente á los estudios de instruccion media, y que en la actualidad se hacen en él parte de los correspondientes á instruccion primaria, por lo que se hace necesario reformar el plan de estudios.

Decreto:

Art: 1.º Suprimise en el expresado colegio, la seccion de perfeccionamiento de la instruccion popular.

2.º La instruccion media que se dará en éste establecimiento, comprende en las asignaturas siguientes:

1a. Gramática castellana, con ejercicios de ortografía y de composicion en prosa y verso.

2a. Aritmética demostrada, Algebra, Geometría con agrimensura, Trigonometría y Secciones cónicas.

3a. Geografía antigua, comprendiendo la de la edad media, Historia antigua de Oriente, Historia griega con Mitología é Historia romana.

4a. Historia de la edad media, moderna de América y particular del Perú.

5a. Elementos de Mecánica, Física y Astronomía.

6a. Elementos de Química é Historia natural.

7a. Literatura general y redaccion.

8.º Sicología y Lógica con Gramática general, Filosofía moral y elementos de Derecho universal, de Economía política y Estadística.



- 9a. Historia eclesiástica, dogmas y fundamentos del catolicismo.
- 10. Analogía latina.
- 11. Sintaxis latina y Clásicos.
- 12. Griego.

Se considerarán como clases accesorias, las de francés, inglés, alemán, italiano, quichua, teneduría de libros, música vocal, dibujo lineal, gimnasia y taquigrafía.

Art. 3.º Cada asignatura formará una sola cátedra servida por un profesor.

Art. 4.º El presente plan de estudios se hará en seis años, en el orden siguiente:

Primer año.—Gramática castellana con ejercicios de ortografía, aritmética demostrada, geografía, antigua historia antigua, primer año de historia eclesiástica.

Segundo año.—Ejercicios de composiciones y estilo, álgebra, historia griega con mitología, analogía latina, segundo año de historia eclesiástica.

Tercer año.—Reducciones usuales, geometría, historia romana, sintaxis latina, analogía griega, y lenguas vivas a elección.

Cuarto año.—Literatura general, mecánica, astronomía, historia de la edad media, clásicos latinos, sintaxis griega, y lenguas vivas a elección.

Quinto año.—Física historia moderna, historia natural, filología y lógica, clásicos griegos, y lenguas vivas.

Sexto año.—Química, historia de América y del Perú, fundamentos del catolicismo, filosofía moral y nociones de derecho, economía y estadística, y lenguas vivas.

Art. 5.º Las clases accesorias, aparte de los idiomas, pueden seguirlos los alumnos indistintamente durante los seis años.

Art. 6.º Para que el estudio de la Historia Natural, consignado en el presente programa, se haga debidamente, agréguese al Colegio de Guadalupe el pequeño jardín botánico situado en el antiguo convictorio de San Carlos.

Art. 7.º Quedan derogados el decreto de 24 de Marzo del año próximo pasado, y las demás disposiciones supremas, en la parte que no sean conformes con el presente decreto.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a 20 de Marzo de 1871.

JOSE BALTA.

*J. Aranibar.*

JOSE BALTA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

Considerando:

1.º Que según el art. 61 del Reglamento General de Instrucción pública, las cátedras deben proveerse por concurso.

2.º Que en el colegio de Guadalupe existen los elementos necesarios para cumplir esta disposición legal.

3.º Que según la memoria del Rector de ese colegio, no se observa en él una exacta disciplina, lo que demanda un pronto y eficaz remedio.

Decreto:

Art. 1.º Decláranse vacantes las cátedras del colegio de Guadalupe, y en consecuencia, sacanse á con-

curso, excepto la de los profesores titulares y las clases accesorias cuyos profesores serán contratados.

Art. 2.º Clausúrase el mencionado colegio hasta que terminado el concurso se reorganice convenientemente.

Art. 3.º Comisionase al Administrador de rentas del colegio, para que reciba del actual Rector, bajo inventario, los útiles, muebles y menaje del colegio, y quede hecho cargo del local.

Art. 4.º Durante la clausura, el Gobierno solo abonará los sueldos de los profesores titulares, Administrador y un portero.

Dado en la Casa de Gobierno.—Lima, 21 de Marzo de 1871.

JOSE BALTA.

*J. Aranibar.*

JOSE BALTA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

Considerando:

1.º Que por decreto de la fecha se ha dispuesto se saque á concurso las cátedras del colegio de Guadalupe.

2.º Que el número de profesores titulares de este colegio no es suficiente para formar el jurado, al que los opositores deben someter sus pruebas.

Decreto:

Art. 1.º Nómbrase una comisión compuesta de los profesores titulares del colegio de Nuestra Señora de Guadalupe, del Decano de la Facultad de Letras, del profesor de Matemáticas trascendentales de la Facultad de ciencias y del profesor de Historia natural de la Facultad de Medicina de la Universidad de San Marcos, para que formen el jurado de exámen en el concurso.

Art. 2.º Esta comisión se reunirá en el local del indicado colegio, el 27 del actual, y después de elegir de su seno un Presidente y un Secretario, procederá á llenar su cometido, debiendo concluir sus tareas y dar cuenta en el término de cincuenta días, contados desde la fecha.

Dado en la Casa de Gobierno.—Lima, Marzo 21 de 1871.

JOSE BALTA.

*J. Aranibar.*

**MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO.**

En el juicio de la cuenta de la Tesorería de Tacna respectiva al año de 1866 del cargo del Administrador don José María Forero y del Interventor don Lorenzo Zevallos cuyo exámen ha practicado el señor Vocal don José María Perla:

Vistos y considerando:

1.º Que en este juicio se han observado las formas prescritas en el Reglamento del Tribunal.

2.º Que el exámen de dicha cuenta y revision de los documentos que la comprueban han resultado los 49 reparos que corren en los pliegos de f. 30 y f. 79 y han sido contestados al margen del 1.º y á f. 83.

3.º Que calificados por el señor Fiscal en los pliegos de f. . . y f. . .

han sido absueltos los números 45 67 8 9 10 11 12 15 16 18 19 20 24 28 30 32 33 34 37 39 40 42. 2a. parte del 44 y 47, por ser satisfactorias las contestaciones y en vista de los documentos que acompañan.

4.º Que no obstante aparecer vigentes los reparos números 1 2 17 23 25 1a. parte del 26 27 y 29, ascendentes á 3,087 soles 29 centavos contra el Ex Prefecto D. D. Carlos Zapata por gastos hechos en contratos de fletamento de mulas, caballos y demás especies indispensables para atender á las exigencias y movilidad del Ejército Restaurador, por cuanto desde que se estableció el Gobierno en esta Capital y se le dirigió órdenes por la Secretaría de Hacienda para que se suspendiese todo gasto extraordinario, la sala de la Instancia en consideración á las justas y fundadas razones aducidas por el D. D. Carlos Zapata en su exposicion de f. 83, y á que las contrata celebradas con autorización suprema deben cumplirse para que no se imposibilita al deudor por quiebra ó bancorrotá, se declara que deben ser absueltos dichos reparos.

5.º Que el señor Fiscal ha declarado absuelto el reparo número 14 por constar en el certificado de f. 17 considerados en la Tesorería del Callao los 878 soles materia de este reparo y deduce cargo contra la Direccion de Contabilidad por falta del expediente en que se decretó el pago, pero la sala de la Instancia es de sentir que sea absuelto dicho reparo, y que por conducto del señor Presidente del Tribunal expida el señor Ministro de Hacienda se sirva dictar las providencias convenientes para que ninguna oficina pagadora acepte como documento del Estado el expediente relativo á los 878 soles á favor de don Pedro Kiad por el valor de la lancha que se perdió en Iquique en Julio de 1865 en servicio de la Corbeta América por hallarse ya satisfecho su valor.

6.º Que los reparos números 3 13 21 22, 2a. parte del 26 31 35 36 38 41 43, 1a. parte del 44 45 46 48 y 49, producen alcance á favor del Fisco por la suma de 7,282 soles 52 centavos en esta forma: 872 soles que los jefes residentes han abonado por sus haberes á los preceptores de colegios sin que se hubiesen acompañado los comprobantes respectivos: 800 soles abonados de mas al Ex-Prefecto D. D. Carlos Zapata en sus haberes del año que abraza la cuenta, pues aunque se acompaña á f. 65 la orden suprema de 5 de Setiembre de 1861 para que se le abonase la gratificación de dichos 800 soles, esta quedó sin efecto desde que no se consideraron en el presupuesto general del bienio de 1863 y 1864: 30 soles 80 centavos invertidos en el empapelado de las piezas de la Prefectura, por no haber hecho los jefes responsables las observaciones que merecía este gasto: 560 soles que debe reintegrar el Ex Prefecto Dr. Zapata como exceso del gasto señalado en el presupuesto general de la República para fiestas cívicas, y porque no tuvo facultad para disponer de los fondos colectados para el monumento del 2 Mayo, según se le hizo presente por la Tesorería en sus observaciones: 67 soles 50 centavos que debe reintegrar el mismo Ex Prefecto Dr. Za-

para por bagajes mandados abonar al Sub prefecto de Tarapacá para reconocer la provincia, no obstante las observaciones hechas por la Tesorería: 542 soles 20 centavos gastados en refacciones de la casa prefectural, cuya suma reintegrará el expresado Ex-Prefecto Doctor Zapata, quien ordenó el pago, no obstante las observaciones de la Tesorería: 467 soles 22 centavos que reintegrara el mismo Dr. Zapata, por haberlos mandado satisfacer sin autorización competente al Administrador de la Tesorería por sueldos dejados de percibir desde Julio hasta fin de Diciembre, y porque es el cumplimiento de un auto acordado por este Tribunal que no pudo revocarse más que el Supremo Gobierno: 2,582 soles 80 centavos en contra de la tesamentaría del finado Teniente Coronel don Victoriano Montero, saldo que ha resultado de la cuenta de f. 91 presentadas de las sumas que recibió en dinero y vales para atender á los gastos de la columna que tuvo á sus órdenes, cuya calificación se practicó en rebeldía por no haber contestado su señora madre y albacea á pesar de las notificaciones que constan á f. 92 y f. 94, y se presume cargo confesado: 1,361 soles contra el Sub-prefecto de Moquegua D. D. Ignacio Zapata que resultan en su cuenta presentada, de la inversión que dió á las sumas que en vales y dinero recibió para atender á los gastos del Ejército en el año de 1866, quedando su derecho á salvo para ejercitar su acción contra el Ex-comisario don Buenaventura Vargas por los 432 soles que importan los recibos de f. 12 y f. 14 otorgados sin haber formado cargo en los libros correspondientes.

Por estos fundamentos fallamos que debemos declarar y declaramos fenecido este juicio, absueltos los reparos números 1 2 4 5 6 7 8 9 10 11 12 15 16 17 18 19 20 23 24 25, 1a. parte del 26 27 28 29 30 32 33 34 37 39 49 42 en la 2a. parte del 44 y 47, por las razones aducidas en los considerandos 3.º y 4.º: absolvo vemos tambien el reparo número 14, en los términos expresados al final del considerando 5.º; se declaran vigentes los reparos números 3 13 21 22, 2a. parte del 26 31 35 38 41 43, 2a. parte del 44 45 46 48 y 49, y el alcance á favor del Estado, de los 7,282 soles 52 centavos de la responsabilidad de los expresados en el considerando 6.º con reserva de su derecho.

Sáquese copia de este derecho; dirijase al señor Ministro de Hacienda y á quienes corresponda; fórmese el pliego de alcances por el señor Juez Fiscal y hágase saber—Así lo pronunciamos y mandamos definitivamente juzgando en la Instancia, haciendo audiencia pública en la sala de nuestro despacho en el Tribunal Mayor de Cuentas—Lima Octubre diez y siete de mil ochocientos setenta. —Manuel Angulo—José M. Andía—Pedro de Bezanilla.—Dieron y pronunciaron la sentencia que antecede los señores que la suscriben en el día de su fecha, estando en audiencia pública en la sala de su despacho, siendo testigos el portero y el conductor de pliegos del Tribunal por ante mí de que doy fe.

Es cópia. —Antonio Jimeno. Secretario de Cámara.



SECCION EMISORA DE BONOS.

Lima, Enero 20 de 1871.

Señor Director de la Contabilidad General y Crédito.

Por la razon que tengo el honor de acompañar, verá US. las personas que á pesar de haber sido llamadas por los periódicos para recibir los bonos que se les ha expedido, no han ocurrido por ellos. En dicha razon está especificado el crédito que le ha sido reconocido á cada uno de ellos, la cantidad que debe reintegrar ó ce der, y la que debe percibir en bonos. Como la existencia en esta seccion de esos bonos, impide remitir al Tribunal Mayor los libros y documentos que forman su cuenta para su exámen, será conveniente, si US. lo tiene á bien, que dichos bonos fueran depositados en la Caja Fiscal, la que los entregará á sus respectivos acreedores, conforme á la razon que se acompaña.

Espero que US. penetrado de la justicia de la medida que propongo, la apoyará ante el Supremo Gobierno.

Dios guarde á US.

José Maria Rey de Castro.

Lima, Enero 20 de 1871.

Elévase al señor Ministro con la nota respectiva.—García.

Lima, Enero 20 de 1871.

Señor Ministro:

Tengo el honor de elevar al despacho de US. la nota que ha pasado el Jefe de la Sección Emisora de Bonos, en la que propone, que los bonos de las personas que no han ocurrido á recojerlos, á pesar de haber sido llamados por los periódicos, se depositen en la Caja Fiscal, la que los entregará á sus respectivos acreedores.

Esta Direccion cree justa la medida propuesta, y espera que US. le prestará su aprobacion.

Dios guarde á US.

José Felix García.

Lima, Enero 20 de 1871.

Visto el oficio del Jefe de la Sección Emisora de Bonos que ha elevado al Director de la Contabilidad General, se dispone: 1.º que los bonos que existian en dicha Sección por no haber ocurrido sus dueños á recojerlos á pesar de haber sido llamados con ese objeto por los periódicos, se pasen á la Caja Fiscal, la que los entregará á sus respectivos acreedores previa comprobacion de la identidad personal. 2.º se conoce del plazo de seis meses para que dichos acreedores, ocurran á recojer sus bonos, y cumplido que sea perderán su derecho; y 3.º á fin de que llegue á conocimiento de todos los acreedores, se publicará la razon de estos en todos los periódicos oficiales de la República, durante los seis meses referidos. Regístrese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—Pierola.

Razon de las personas á quienes esta Sección ha expedido bonos, y que no han ocurrido por ellos.

Municipalidad de Chucuito.  
D. José Arévalo.

- “ Vicente Montes.
- “ Miguel Cordova.
- Da. Eusebia Bello.
- D. Pedro Castellanos.
- “ José I. Villalobos.
- “ Manuel Naranjo.
- “ José M. Cerna.
- “ Baltazar Segura.
- “ Toribio Muñoz Rubio
- “ Julian Diaz.
- Da. Andrea Ramal.
- D. José Galarreta.
- “ Vicente Villavicencio
- “ Pablo Andalúz.
- “ José M. del Castillo.
- “ José D. Cuba.
- “ Andres Varela.
- “ Saturnino LaHermosa
- “ Neptali Bonifaz.
- Da. Manuela Espinosa.
- D. Juan L. Soto.
- Da. Petronila P. Cuadra.
- D. Gaspar Cedron.
- D. Antonio Ortiz.
- “ Martin Rodriguez.
- “ Mariano Rodriguez.
- “ Agustín Ortiz
- “ Anselmo de la Torre.
- “ Francisco Salas.
- “ Manuel Urquijo.
- “ Pedro A. Reátegui.
- Dr. Vicente Alzamora.
- D. Alejandro España.
- “ Manuel Lopez.
- “ Bernabé Mondonedo.
- “ José Ormeño.
- “ José D. Cuba.
- “ Agustín R. Vela.
- “ Juan C. Carpena.
- “ Mariano Salcedo.
- “ Runualdo Barreto.
- “ J. C. R. y Echeverría
- Da. Maria A. Arias.
- D. Benito Vasques.
- “ Mariano Iglesias.
- Da. Maria Galvez.
- D. Manuel Dominguez.
- “ Julian F. Hernandez
- Da. Eulalia Guerrero.
- D. Mariano Guerrero.
- Da. Ursula Moscoso.
- D. José D. Gutierrez.
- “ Teodoro Constantino.
- Dr. Exequiel Vega.
- “ José L. Melendez.
- Da. Beatriz Acosta.
- D. José A. Chavarri.
- “ Juan Cuentas.
- Dr. José Alzamora.

DEPARTAMENTAL.

República Peruana.—Prefectura del Departamento de Moquegua.—Tacna, Mayo 7 de 1871.

CIRCULAR:

A los Señores Sub-Prefectos.

El Señor Ministro de Gobierno en oficio de 27 del próximo pasado me dice lo siguiente:

“Aunque todavía no está muy cercana la época en que deben efectuarse las elecciones populares, algunas personas en reuniones privadas y por medio de la prensa periódica, se ocupan en designar á diferentes ciudadanos para los cargos de Presidentes y el de Vice-Presidentes de la República y los de Senadores y Diputados. Principiada esta agitacion política, que es un efecto de nuestras instituciones republicanas y que irá creciendo gradualmente, el Gobierno considera oportuno manifestar cuales son sus designios

y hacer á US. algunas prevenciones á fin de que los actos mas importantes de la soberanía popular, se practiquen con sujecion á la ley y contribuyan eficazmente á la conservacion del orden público.

“En cualesquiera circunstancias es necesario respetar el derecho de sufragio. Pero esa necesidad es mas imperiosa cuando se trata de elegir al Jefe del Estado y á los que deben reemplazarlo en los casos que la Constitucion prescribe. En la libre y ordenada eleccion de los llamados á ejercer el mando Supremo en el próximo período constitucional, vé S. E. el Presidente, la mas sólida garantía del reposo de los pueblos, la salvaguardia del régimen legal y el cumplimiento de uno de los deberes mas sagrados del Gobierno: Movido por estas consideraciones poderosas, S. E. quiere que todos los ciudadanos eviten sus votos con su plena libertad, que todas las pretensiones se exhiban sin recelo, haciendo uso de los medios legítimos que estén á su alcance y que de este modo el nuevo Jefe del Estado tenga esa gran fuerza moral que consiste en la adhesion de la mayoría de la República.

“Para realizar este saludable propósito, que de una manera especial ocupa actualmente la atencion del Gobierno, dictará US. todas las providencias que estén en la esfera de sus atribuciones, con el objeto de que las autoridades de su dependencia, se abstengan de ingerirse en los actos electorales debiendo reducir sus esfuerzos á que no se perturbe la tranquilidad pública y á impedir que aspiraciones imprudentes pretendan con hechos de escandalosa violencia sobreponerse á la voluntad del país.

“El Gobierno espera de la inteligencia y patriotismo de US. que cumplirá estas disposiciones con todo el celo posible, y refrenará con energía los abusos que tiendan á trastornarlas, para que la opinion pública sea la única que triunfe en las próximas elecciones, para evitar la iniciacion de las pasiones políticas, y en una palabra, para que el Perú continúe prosperando á la sombra del orden y de la paz.”

Que trascibo á U. para su inteligencia á fin de que tenga su puntual cumplimiento en la provincia de su mando, pues el voto debe ser depositado en las ánforas eleccionarias con la mas amplia libertad de los ciudadanos, sin que las autoridades tomen parte alguna para coactar la voluntad popular.

Espera esta Prefectura, del patriotismo de U. que por su parte dictará sus medidas á las autoridades subalternas, para que se abstengan de intervenir en los actos electorales, á fin de evitar los trastornos que serian consiguientes. Debe U. ademas, advertirles que, esta Prefectura está resuelta á suspender de sus cargos á todos los funcionarios y empleados de su dependencia, que no den un fiel y exacto cumplimiento á lo dispuesto por el Supremo Gobierno, en su política y constitucional circular que dejo trascrita.

Dios guarde á U.

MIGUEL VALLE-RIESTRA.

República Peruana.—Direccion de Beneficencia.—Moquegua, Abril 17 de 1871.

Señor Coronel Prefecto del Departamento.

S. C. P.

Remito á US. el manifiesto de los

ingresos y egresos que la Tesorería del Ramo ha tenido en el mes de Marzo próximo pasado, lo mismo que el cuadro de alta y baja de los enfermos del Hospital, para conocimiento de US., y que se publiquen en el periódico oficial, como esta mandado.

Dios guarde á US.—S. C. P.

Benigno Fernandez Dávila.

Manifiesto de los Ingresos y Egresos que ha tenido la Tesorería de las Rentas de Beneficencia de la ciudad de Moquegua en el mes de Marzo de 1871.

INGRESOS.

Censos.

El Dr. D. José Miguel Velez á cuenta de lo que quedó debiendo D. Exequiel Mendoza, pagó... 400  
D. Ecsipion Herrera por el año anterior. .... 40

Arrendamientos.

Doña Manuela Rodriguez por la casa y cuarto... 9 60  
Los inquilinos de los dos cuartos. .... 4 80  
Don Luis Cuellar por una selda por Enero Febrero y Marzo..... 3 60

Tomin.

El señor Sub-prefecto por el presente mes. .... 27 55

Restauracion.

Don Julio C. Maura por la de Paula Alcazar... 3 40

Depósitos.

Daniel Alcazar recaudó en Enero, Febrero y el presente. .... 6

Hospitalidades.

D. José Zevallos por un doméstico. .... 1 20  
D. Gustavo Cabello por un chino..... 5 40  
El Director por tres chinos de don Antonio F. Dávila..... 8 80  
El mismo por un muchacho..... 13 80  
Mánuel Jacuri por Mariano Jacuri. .... 9 80  
El Dr. D. Pacifico Barrios por un chino ..... 17 10

Limosnas.

La fiesta de San Juan de Dios, libre de gastos dió 90 60  
La señora doña Manuela Zapata ..... 13 60  
La comedia, sacando todo gasto, quedó. .... 103 90  
**S. 759 15**

EGRESOS.

Pagado á los empleados por Febrero último. ... 122 20  
Id á Juan Chipoco por el pan de Enero y Febrero id ..... 101 40  
Id a don Raymundo Mendoza por la carne de id id. .... 159 60  
Id por las planillas del presente mes mandadas pagar..... 250 85  
Id el presupuesto de empleados id id ..... 123 80



Id en blanquear todas las cobachas del Hospital se gastó .....	13 80
Id a don Francisco Zegar por la conduccion del botiquin .....	7 20
Por la botica segun contrata, se debe .....	100
	S. 878 85

## DEMOSTRACION.

Ingresos .....	757 15
Egresos .....	878 85
Déficit .....	S. 119 70

Entre lo cobrado y pagado en el presente mes resulta un déficit de ciento diez y nueve soles setenta centavos.

Tesorería de Beneficencia, Moquegua Marzo 31 de 1871.

Manuel Sotomayor.

V. ° B. ° —Dávila.

República Peruana—Capitanía del Puerto de Arica —Abril 30 de 1871.

Al Señor Coronel Prefecto del Departamento.

S. C. P.

Tengo el honor de adjuntar á US. los estados de entrada y salida de Buques, Nacionales y Extranjeros; que ha habido en esto de mi cargo, para que US. tenga conocimiento del movimiento, en todo el presente mes.

Dios guarde á US.—S. C. P.

Miguel G. Rios.

Estado que manifiesta el número de Buques Nacionales y Extranjeros que han entrado en el puerto de Arica en el mes de la fecha.

Día 1. ° Vapor Inglés Copiapó, del porte de 887 toneladas, carga general, último puerto donde salió Pisagua, en 10 horas de navegación, con 44 hombres de mar, capitán Gray, pasajeros de primera 1 de segunda 26.

2. Id id Colon, del porte de 200 toneladas, carga en lastre, último puerto donde salió Pisagua, en 10 horas de navegación, con 15 hombres de mar, capitán Taylor, pasajeros de primera 1 de segunda 23.

2. Id id Panamá, del porte de 2000 toneladas, carga general, último puerto donde salió Pisagua, en 8 horas de navegación, con 79 hombres de mar, capitán Grierson, pasajeros de primera 2 de segunda 14.

2. Id Nacional de Guerra Tumbes del porte de 2 cañones, último puerto donde salió Iquique, en 48 horas de navegación, con 89 hombres de mar, comandante Ferreyros.

2. Barca Norte Americana Kolga del porte de 377 toneladas, carga general, último puerto donde salió Hamburgo en 115 días de navegación, con 12 hombres de mar, capitán Peterson, pasajeros de primera 2.

6. Vapor Inglés Paita, del porte de 1800 toneladas, carga general último puerto de donde salió Ilo, 9 horas de navegación, con 69 hombres de mar, capitán King, pasajeros de primera 21 de segunda 8.

8. Id Chileno Limai, del porte de 600 toneladas, carga general, último

puerto donde salió Pisagua, en 8 horas de navegación, con 38 hombres de mar, capitán Burke, pasajeros de primera 4 de segunda 20.

9. Id Inglés Colon, del porte de 200 toneladas, carga en lastre, último puerto donde salió Pisagua, en 10 horas de navegación, con 15 hombres de mar, capitán Taylor, pasajeros de primera 2 de segunda 10.

9. Id id Limeña, del porte de 2000 toneladas, carga general, último puerto donde salió Pisagua, en 9 horas de navegación, con 77 hombres de mar, capitán Bloomfield, pasajeros de primera 4 de segunda 8.

15. Id id Panamá, del porte de 2000 toneladas, carga general, último puerto donde salió Ilo, en 9 horas de navegación, con 76 hombres de mar, capitán Grierson, pasajeros de primera 9 de segunda 20.

15. Fragata Inglesa Dewonshire, del porte de 1327 toneladas, carga maderas, último puerto donde salió Iquique, en 42 horas de navegación con 20 hombres de mar, capitán Wattero,

16. Vapor Inglés Pacífico, del porte de 2000 toneladas, carga general, último puerto donde salió Pisagua, en 8 horas de navegación, con 72 hombres de mar, capitán Hall, pasajeros de primera 6 de segunda 16.

16. Id id Colon, del porte de 200 toneladas, carga en lastre, último puerto donde salió Pisagua, en 10 horas de navegación, con 16 hombres de mar, capitán Taylor, pasajeros de primera 1 de segunda 20.

16. Id Nacional de Guerra Tumbes del porte de 2 cañones, último puerto donde salió Ilo, en 12 horas de navegación con 89 hombres de mar, comandante Ferreyros.

18. Id Inglés Cordillera, del porte de 3000 toneladas, carga general en 3 días de navegación, con 104 hombres de mar, capitán Conlan.

19. Id id Copiapó, del porte 887 toneladas, carga general, último puerto donde salió Pisagua, en 8 horas de navegación, con 52 hombres de mar, capitán Gray, pasajeros de primera 4 de segunda 8.

20. Barca Inglesa Chañaral, del porte de 589 toneladas, carga general, último puerto donde salió Liverpool, en 154 días de navegación, con 16 hombres de mar, capitán Ferjerson, pasajeros de primera 1.

21. Vapor Inglés Germany del porte de 2507 toneladas, carga general, último puerto donde salió Islay, en 14 horas de navegación con 98 hombres de mar, capitán Thomas, pasajeros de primera 3 de segunda 4.

22. Id id Limeña, del porte de 2000 toneladas, carga general, último puerto donde salió Mollendo en 11 horas de navegación, con 77 hombres de mar, capitán Bloomfield, pasajeros de primera 9 de segunda 14.

23. Id id Colon, del porte de 200 toneladas, carga en lastre, último puerto donde salió Pisagua, en 10 horas de navegación, con 16 hombres de mar, capitán Taylor.

23. Id id Paita, del porte de 1800 toneladas, carga general, último puerto donde salió Pisagua, en 10 horas de navegación, con 77 hombres de mar, capitán King.

29. Id id Pacífico, del porte de 2000 toneladas, carga general, último puerto donde salió Ilo, en 10 horas de navegación, con 76 hom-

bres de mar, capitán Hall, pasajeros de primera 6 de segunda 25.

29. Barca id Craig Ellachié del porte de 608 toneladas, carga general, último puerto donde salió Liverpool, en 98 días de navegación, con 18 hombres de mar, capitán Thomson, pasajeros de primera 1 de segunda 25.

30. Vapor id Colon, del porte de 200 toneladas, carga en lastre, último puerto donde salió Pisagua, en 10 h. de navegación, con 16 hombres de mar, capitán Taylor, pasajeros de primera 1 de segunda 15.

36. Corbeta Norte Americana de Guerra St. Marys, del porte de 16 cañones, último puerto donde salió Caldera, en 6 días de navegación, con 165 hombres de mar, comandante J. C. Harris.

Nota: Se encuentran al ancla el Vapor de Guerra Tumbes, la Corbeta N. Americana St. Marys, el Vapor Inglés Colon, y las Barcas Inglesas Chañaral y Craig Ellachié.

Arica, Abril 29 de 1871.

Miguel G. Rios.

Señor Coronel Prefecto.

El capitán de puerto da parte á US. de la salida de los buques en el día de la fecha.

Vapor Inglés Panamá de 2000 toneladas procedente de Valparaiso y del último Pisagua en 8 horas de navegación, ancló á las 3 horas 35 minutos p. m., capitán Grierson y 79 hombres de mar, carga general, pasajeros de primera don César Valles, S. Kanolo, Andrade y 10 personas de segunda clase de los puertos intermedios.

Corbeta de guerra Norte Americana S. A. Marys de 16 cañones, para el Callao zarpó á las 4 horas p. m., comandante J. C. Harris y 155 hombres de mar.

Vapor Inglés Panamá de 2000 toneladas para Islay hasta el Callao, zarpó á las 11 horas p. m., capitán Grierson y 79 hombres de mar, carga general, pasajeros de primera José Patron y dos señoras, Francisco Baena, N. Céspedes, niño Ostolaza, capitán general Melgarejo, general Cerrutti, general Sanchez, coronel Melgarejo, Juana Sanchez y amiga, B. Josep, Tomas Ariosa, R. Ruiz Tayles, B. Zavala, señorita Pink y 13 personas de segunda y tercera para los puertos intermedios.

Arica, Mayo 2 de 1871.

Miguel G. Rios.

Habiéndose declarado vacante la Escribanía de Estado del Puerto de Iquique, por no haber tomado posesion de ella Don Rosendo Ballón á quien se le confirió por el Supremo Gobierno en 16 de Julio del año próximo pasado; de órden de la Ilustrísima Corte Superior de Justicia del Departamento—se invita á los que quieraa obter dicho oficio, dara que se presenten dentro de 30 días ante el mismo Tribunal, adon de se les atenderá en justicia.

Tacna, Abril 25 de 1871.

José C. Hernandez,  
Secretario.

## ADMINISTRACION DE CORREOS.

Por disposicion de la Direccion

General de Correos, queda prohibida la introduccion de *Billetos de Banco* en la correspondencia que jira por las Estafetas de la República; y estos, por consiguiente, no admitirán ningun reclamo relativo á pérdida de cartas que contengan esa clase de valores.

Tacna, Marzo 30 de 1871.

Basadre.

## EDICTOS.

El Ciudadano Vicente Arce, Abogado de los Tribunales de Justicia de la República, y Con-Juez de 1.ª Instancia de esta Capital &.

Por este segundo edicto, cito, llamo y emplazo al reo prófugo Manuel Vizcarra, para que se presente en este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta ciudad, á estar á derecho y defenderse de los cargos que contra él resultan, en la causa criminal que de oficio se sigue contra él, por el delito de estupro; que haciéndolo así será atendido en justicia y oídos sus justos reclamos.

Tacna, Marzo 25 de 1871.

Vicente Arce.

Ante mí—Dionisio Quelopana,  
Escribano del Crimen.

El Ciudadano Domingo Tellez, Abogado de los Tribunales de Justicia de la República, y Juez de 1.ª Instancia de esta capital &.

Por este segundo edicto, cito, llamo y emplazo al reo prófugo Jorge Brochet, para que se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta ciudad á estar á derecho y defenderse de los cargos que contra él resultan en la causa criminal que de oficio se le sigue por hurto de dinero y varios artículos del establecimiento de zapatería de don Amadeo Duvió; que haciéndolo así será atendido en justicia y oídos sus justos reclamos.

Tacna, Enero 30 de 1871.

Domingo Tellez.

Ante mí—Dionisio Quelopana,  
Escribano del Crimen.

## SUMARIO

Seccion Administrativa.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Avisos oficiales.

Ministerio de Justicia, Culto, Instrucción Pública y Beneficencia.

Decreto determinando los estudios que deben hacerse en las facultades de Jurisprudencia, Letras y Ciencias de la Universidad de San Marcos.

Otro reformando el plan de estudios del colegio de Guadalupe.

Otro declarando vacantes las cátedras de dicho colegio y disponiendo que se provean en concurso.

Otro nombrando la comision que debe componer el jurado de exámen en el concurso á que se refiere el anterior.

Ministerio de Hacienda y Comercio.

Juicio de la Tesorería de Tacna de 1869.

DEPARTAMENTAL.

Oficio de la Direccion de Beneficencia de la provincia de Moquegua.

Otro del capitán de puerto de la provincia de Arica.

TIPOGRAFÍA DE ANDRÉS FREIRE.